

MAD Nº 894766



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley Nº 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 119-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 18 de junio de 2025.

VISTO:

El OFICIO N.º 435-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de junio de 2025, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del acto resolutorio que autoriza la incorporación de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento (2) de Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2025, a fin de atender gastos corrientes de las diferentes áreas Administrativas de la UNJ; y, el MEMORANDO N.º 325-2025-UNJ-P, con fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76,887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50º del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el párrafo iii. del numeral 21.3 del artículo 21, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con Carta N° 16-2025-UNJ/UTC, de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Tesorería alcanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Saldo total de las cuentas del Banco de la Nación – CUT, la cuenta Recaudadora del Banco de la Nación – RDR y la cuenta Recaudadora Banco Continental del Perú – RDR, a la fecha 11 de junio del 2025;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de **LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS**, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle.

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	300,000.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1. SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
TOTAL, INGRESOS:	S/ 300,000.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META: 0059 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: 399999 Sin Producto
Actividad/Al/Obra	: 5000003 Gestión Administrativa
Finalidad	: 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios
	S/ 300,000.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 300,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes “ Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarro
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE

